



Resolución Ministerial N° 308-2011-MC

Lima, 24 AGO. 2011

Visto, el Memorandum N° 191-2011-PP/MC del 08 de agosto de 2011 y el Memorando N° 392-2011-OGA-SG/MC del 16 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 13861-2008-0-1801-JR-CA-13, el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° SEIS de fecha 12 de noviembre de 2009, declaró FUNDADA la demanda interpuesta, en consecuencia, ORDENÓ a la demandada, cumpla con pagar al actor la bonificación especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de lo percibido por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, con pago de las bonificaciones devengadas generadas desde la fecha de su vigencia y de las que se devenguen, más intereses legales. Igualmente, deberá pagarse los devengados generados por la bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N° 090-06, N° 073-97 y N° 011-99, con deducción de lo ya pagado por dichos conceptos en los que se tomó como referencia el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, montos que se liquidarán en ejecución de sentencia; en lo seguidos por el señor Edmundo Tipe Lloclla en contra del Instituto Nacional de Cultura sobre Nulidad de Resolución Administrativa;

Que, apelada la sentencia, la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la confirma con fecha 22 de marzo de 2011;

Que, mediante Resolución N° OCHO de fecha 12 de julio de 2011, notificada el 05 de agosto de 2011, el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima ordena a la entidad demandada, en un plazo de quince días, cumpla con emitir nueva resolución, a favor del actor, nivelando y reintegrando la bonificación especial dispuesta por Decreto de Urgencia N° 037-94, en el monto que le corresponda, con retroactividad al 01 de julio de 1994, y el pago de reintegros con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; asimismo, los devengados generados por la bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, con deducción de lo pagado por dichos conceptos en los que se tomó como referencia el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, bajo apercibimiento de ley;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";



Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se otorgue la bonificación especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 01 de julio de 1994 y el pago de reintegros con deducción de los montos percibidos por concepto de bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; asimismo, los devengados generados por la bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 con deducción de lo pagado por dichos conceptos en los que se tomó como referencia el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue al señor Edmundo Tipe Lloclla, la bonificación especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 01 de julio de 1994 y el pago de reintegros con deducción de los montos percibidos por concepto de bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; y, los devengados generados por la bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 con deducción de lo pagado por dichos conceptos en los que se tomó como referencia el Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor del señor Edmundo Tipe Lloclla, con el pago de sus respectivos reintegros e intereses legales, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de conformidad con la normatividad aplicable y previa disponibilidad presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





Resolución Ministerial N° 308-2011-MC

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para otorgar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión del demandante, señor Edmundo Tipe Loclla, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2011.

Regístrese y comuníquese.

Susana Baca
.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura

